



Convención sobre la conservación
de las especies migratorias
de animales silvestres

Distr.
LIMITADA

UNEP/CMS/1997/L.4
9 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINTA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997

PROYECTO DE RECOMENDACION 5.1

RESPALDO DE LOS PLANES DE ACCION PARA ALGUNAS
AVES MIGRATORIAS DEL APENDICE I

Aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión
(Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997)

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la conservación de
las especies migratorias de animales silvestres,

Tomando nota de Globally Threatened Birds in Europe - Action Plans,
publicado recientemente por el Consejo de Europa, LIFE-Nature de la Unión
Europea, y The Royal Society for the Protection of Birds (1996), que incluye
todos los planes de acción, salvo tres, ya preparados por BirdLife
International y Wetlands International,

Considerando que Pelecanus crispus, Anser erythropus, Branta ruficollis,
Marmaronetta angustirostris, Aythya nyroca, Polysticta stelleri, Oxyura
leucocephala, Aquila heliaca, Aquila clanga, Falco naumanni, Otis tarda,
Numenius tenuirostris, Larus audouinii y Acrocephalus paludicola figuran en
la lista del apéndice I de la Convención, y Phalacrocorax pygmaeus, Aegyptius
monachus, Aquila adalberti y Crex crex en el apéndice II, y que existen
planes de acción para todas esas especies,

Considerando además que esos planes de acción constituyen un instrumento
vital para mejorar el estado de conservación de esas especies y están
totalmente en consonancia con los objetivos de la Convención,

Observando que muchas de las especies mencionadas más arriba están incluidas en el Acuerdo sobre la conservación de las especies migratorias de aves acuáticas de Africa y Eurasia (AEWA), recientemente concertado, que se convertirá en el principal instrumento para la conservación de las aves acuáticas en las regiones,

Reconociendo la crítica situación de Numenius tenuirostris y el Memorando de Entendimiento sobre esta especie, elaborado en el marco de la Convención y que ya ha sido firmado por 15 países,

1. Alienta a las Partes que son Estados del área de distribución de las citadas especies a que apoyen la aplicación de esos planes de acción;

2. Alienta a los Estados del área de distribución del AEWA que aún no hayan firmado ese importante Acuerdo a que lo hagan, a fin de garantizar una ordenación más adecuada de sus aves acuáticas compartidas;

3. Insta a la primera reunión de las Partes en el AEWA a que adopten esos planes de acción como los Planes de acción para las especies únicas previstos en el párrafo 2 del artículo 2 del anexo 3 del Acuerdo;

4. Alienta a los Estados del área de distribución de Numenius tenuirostris a i) firmar el Memorando de Entendimiento si aún no lo han hecho, y ii) respaldar la ejecución del plan de acción incluido en ese Memorando y alentar a las organizaciones no gubernamentales que lo firmaron a que apoyen activamente los esfuerzos de la Secretaría para organizar las actividades de ejecución a nivel internacional;

5. Pide a la Secretaría y al Consejo Científico que presten el apoyo necesario a esas actividades.
